

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 64 la fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una **iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar la fracción IV del artículo 113, de la Ley General de Educación, a efecto de establecer la facultad de las entidades federativas para diseñar sus contenidos de libros de texto.** Esto de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en México constituye un derecho humano fundamental y un pilar estructural del Estado democrático. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación y que ésta deberá basarse en el respeto irrestricto a la dignidad humana, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Asimismo, dispone que la educación impartida por el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y se sustentará en el progreso científico, la lucha contra la ignorancia, sus causas y efectos, las

servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. En este sentido, la función educativa no sólo implica transmitir conocimientos, sino formar ciudadanos libres, críticos y comprometidos con los valores democráticos.

Los mexicanos más inocentes fueron rehenes de un propagandista comunista como lo fue Marx Arriaga; que sin pudor y con todo el descaro propio de narcisistas, es decir, sin recato alguno y confesando un delito, dijo que él fue el autor de los libros de texto más deliberadamente ideológicos de la historia, haciéndolos llamar “libros obradoristas”.

La propia Constitución reconoce el carácter federal de nuestro sistema político. De conformidad con el artículo 40 constitucional, México se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Este principio federal supone un equilibrio entre la rectoría nacional y la autonomía de las entidades federativas para atender las particularidades sociales, culturales, históricas y lingüísticas de sus comunidades. La educación, como política pública estratégica, debe reflejar dicho equilibrio.

Como si México fuese el país de un solo hombre, como si la complejidad del país, su pluralidad, su diversidad, su potencia como nación se limitara a la gestión del populista expresidente.

Ahora bien, en el contexto de la conducción de la Dirección General de Materiales Educativos encabezada por Marx Arriaga Navarro, se generó una amplia controversia pública, política y jurídica. Diversos sectores sociales, padres de familia, docentes, especialistas, legisladores y gobiernos estatales, señalaron presuntas deficiencias metodológicas, errores conceptuales, ausencia de procesos transparentes de revisión técnica y

una posible carga ideológica en determinados contenidos. Ello derivó en impugnaciones judiciales, pronunciamientos legislativos y llamados públicos a revisar el procedimiento de elaboración y distribución de los materiales, para finalmente concluir en su destitución.

Este comunista que buscó apoyo ideológico en "castro-chavistas" que, por cierto, aún siguen en funciones de la Secretaría de Educación Pública, asesorando y diseñando en gran medida los libros de texto.

Tal es el caso del venezolano Sady Loaiza, el bibliotecario de cabecera de Nicolás Maduro; un comunista empobrecedor que vive de los impuestos de los mexicanos. Este comunista es el verdadero cerebro ideológico de los libros de texto de la Nueva Escuela Mexicana.

La problemática no se centró únicamente en la persona del servidor público, sino en un debate de fondo sobre el modelo de centralización absoluta en el diseño de contenidos educativos. La discusión evidenció tensiones entre la facultad exclusiva de la Federación prevista en el artículo 113, fracción IV, de la Ley General de Educación que le atribuye elaborar y editar los libros de texto gratuitos y el principio federal consagrado en el artículo 40 constitucional. Asimismo, puso en relieve la necesidad de fortalecer mecanismos de participación plural, revisión técnica independiente y corresponsabilidad institucional.

México es una Nación pluricultural, conforme al artículo 2º constitucional, y su diversidad social, histórica, lingüística y regional exige que la educación no sea uniforme en exceso ni desconectada de las realidades locales. Si bien la rectoría nacional es indispensable para garantizar estándares mínimos y unidad en los aprendizajes fundamentales, también es cierto que la centralización exclusiva puede generar resistencias, desconfianza social y falta de pertinencia contextual.

Las controversias generadas en torno a los contenidos diseñados durante la gestión referida evidenciaron que la ausencia de un mecanismo formal que permita a las entidades federativas participar de manera sustantiva en la elaboración o complementación de materiales educativos limita el principio de federalismo cooperativo. Además, cuando surgen cuestionamientos sobre rigor científico, neutralidad ideológica o calidad pedagógica, las entidades carecen de herramientas normativas para responder conforme a su responsabilidad frente a la comunidad educativa local.

Esta distorsión ideológica es un crimen intelectual que fastidió y retrasó a toda una generación de estudiantes, quienes son el recurso humano más valioso que tiene una nación: su niñez y su adolescencia.

El daño ya está hecho, millones de alumnos fueron contaminados con el virus del comunismo que tanto daño le ha hecho a los pueblos de América Latina.

Actualmente, la Ley General de Educación establece en su artículo 113, fracción IV, que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.

Esta disposición responde a la necesidad histórica de garantizar homogeneidad mínima en los contenidos y asegurar igualdad de acceso al conocimiento en todo el territorio nacional. Sin embargo, la realidad social y cultural de México evidencia profundas diversidades regionales que justifican una mayor participación de las entidades federativas en el diseño de contenidos educativos complementarios.

El reconocimiento de la diversidad cultural está consagrado en el artículo 2º constitucional, el cual establece que la Nación tiene una composición

pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Asimismo, el artículo 3º señala que los planes y programas de estudio deberán considerar la realidad y el contexto regional y local. En consecuencia, resulta coherente fortalecer un modelo de corresponsabilidad que permita a las entidades federativas, cuando así lo determinen sus congresos locales, diseñar materiales educativos propios que desarrollen contenidos regionales, históricos, culturales y sociales, siempre en congruencia con los planes y programas de estudio nacionales y bajo el respeto irrestricto a los principios constitucionales.

La propuesta de reforma busca mediante un esquema de federalismo cooperativo, en el que las entidades federativas puedan desarrollar contenidos con materiales propios que atiendan sus necesidades específicas. Este modelo fortalecería la pertinencia educativa, la identidad cultural y el sentido de pertenencia comunitaria, sin afectar la unidad nacional ni los estándares mínimos de calidad.

Pero desde la Bancada Naranja nunca hemos dejado de luchar.

Fuimos los primeros en oponernos a los “fentalibros”, fuimos los primeros en exigir la salida del comunista Marx Arriaga.

Es importante resaltar que, en los sistemas federales, la educación suele organizarse bajo esquemas de federalismo cooperativo, en los que la autoridad central fija lineamientos generales, pero las entidades federadas conservan facultades sustantivas en materia curricular y de materiales educativos. En Estados Unidos, Alemania y Canadá, la educación es competencia principal de los estados o provincias, que diseñan planes de estudio y autorizan libros conforme a sus realidades regionales, mientras la autoridad central solo coordina lineamientos generales.

Estos modelos muestran que descentralizar contenidos no rompe la unidad nacional, sino que fortalece la pertinencia educativa. Por ello, frente al esquema mexicano donde el artículo 113, fracción IV, concentra en la Federación la elaboración de libros, resulta viable permitir a las entidades desarrollar materiales complementarios en congruencia con estándares nacionales y principios constitucionales.

Adicionalmente, esta reforma robustece el principio de participación democrática previsto en el propio artículo 113 de la Ley General de Educación, que establece que la elaboración de libros deberá realizarse mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Permitir a los estados diseñar contenidos complementarios amplía dicha participación y acerca las decisiones educativas a las comunidades.

Elaborar nuestros propios libros y que estos estén a la altura histórica de nuestro tiempo.

Quiero decir con esto, que Chihuahua y los chihuahuenses sabemos mejor que nadie qué es lo que se necesita para educar a sus generaciones, con qué valores y qué complejidad de contenido, rechazando un modelo trasnochado y "castro-chavista" como el actual.

En suma, la presente iniciativa armoniza el derecho a la educación con el principio federal, fortalece la diversidad cultural reconocida constitucionalmente y promueve un modelo educativo más cercano a las realidades locales, sin menoscabar la rectoría nacional. Se trata de una reforma que busca consolidar un sistema educativo más plural, democrático y acorde con la complejidad social de México, siempre bajo los principios de laicidad, objetividad, rigor científico, inclusión y respeto a los derechos humanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En esa virtud, proponemos reformar la fracción IV del artículo 113, Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE TEXTO
Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes: I... (...) IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso; Sin correlativo	Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes: I... (...) IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso; Las entidades federativas, por conducto de sus autoridades educativas locales y previa determinación de sus respectivos congresos, podrán diseñar y distribuir materiales educativos de libros de texto estatales que desarrollen contenidos propios, siempre que sean congruentes con los principios previstos en el artículo 3° de la Constitución

	Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se **reformular** la fracción IV del artículo 113, Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I...

(...)

IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

Las entidades federativas, por conducto de sus autoridades educativas locales y previa determinación de sus respectivos congresos, podrán diseñar y distribuir materiales educativos de libros de texto estatales que desarrollen contenidos propios, siempre que sean congruentes con los principios previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

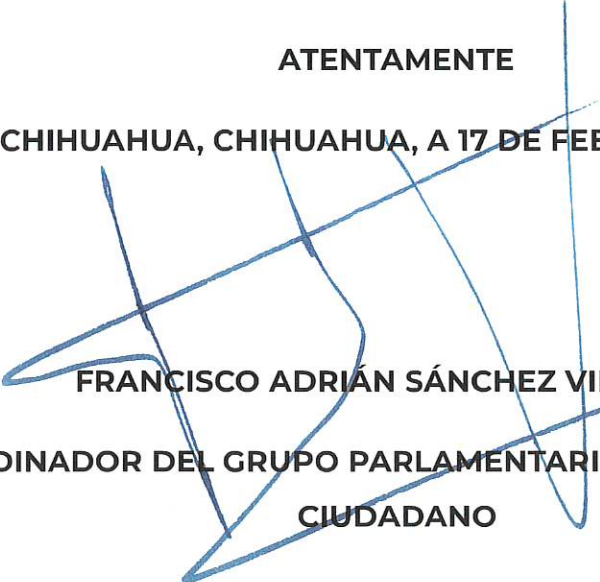
(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DE 2026.



FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



ALMA YESENIA PORTILLO LERMA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO